



## Resolución Jefatural N° 0163-2021MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 23 de agosto de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 110-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 114-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 120-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 277-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 295-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 314-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 1671-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1806-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1942-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 2317-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, el Memorando N° 2544-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, y el Memorando N° 2722-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 267-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, como resultado del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 09-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el CONSORCIO SUR, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C., PROMOTORA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS CORDOVA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, y ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C. (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, por el monto de S/ 11'858,978.56 (Once Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 56/100 soles);

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 001-2018-MINAGRI-PSI, la Entidad y el CONSORCIO TUTI integrado por los señores ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES y RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, por el monto de S/ 573,240.14 (Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta con 14/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de junio de 2019, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 267,874.70 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 70/100 soles), incluido el Impuesto General a la Ventas, que representa una incidencia de 2.26% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



monto de S/ 200,403.05 (Doscientos Mil Cuatrocientos Tres con 05/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.69% y una incidencia acumulada de 0.57% del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 128-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de julio de 2019, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 439,088.22 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Ocho con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 3.70% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 02 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 505,733.21 (Quinientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 21/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 4.26% y una incidencia acumulada de 0.017% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 189-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de agosto de 2019, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por ochenta y siete (87) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 194-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de agosto de 2019, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cincuenta (50) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de octubre de 2019, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cuarenta y nueve (49) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Que, con Resolución Directoral N° 315-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 99,732.87 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 87/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0.84% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 03 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 92,798.88 (Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 88/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.78% y una incidencia acumulada de 0.07% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de enero de 2020, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por setenta y siete (77) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de enero de 2020, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 05, por ochenta y dos (82) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”; asimismo, aprobó la Ampliación de Plazo, por el plazo de ochenta y dos (82) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de marzo de 2020, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 06, por cincuenta y ocho (58) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”; asimismo, aprobó la Ampliación de Plazo, por el plazo de cincuenta y ocho (58) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de marzo de 2020, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 07, por veintiséis (26) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”; asimismo, aprobó la Ampliación de Plazo, por el plazo de veintiséis (26) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 353,869.46 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 46/100 soles), incluido el Impuesto General a la Ventas, que representa una incidencia de 2.98% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 04 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 355,442.53 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 53/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -3.00% y una incidencia acumulada de 0.05% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 121-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 25 de septiembre de 2020, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 08, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, siendo la nueva fecha de término de la obra el 10 de septiembre de 2020; asimismo, aprobó la Ampliación de Plazo, por el plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Que, mediante Resolución Jefatural N° 172-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 29 de octubre de 2020, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 09, por diecinueve (19) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, siendo la nueva fecha de término de la obra el 25 de septiembre de 2020; asimismo, aprobó la Ampliación de Plazo, por el plazo de diecinueve (19) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de enero de 2021, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 10, por setenta y cinco (75) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, asimismo, aprobó la Ampliación de Plazo, por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de enero de 2021, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 11, por cincuenta (50) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, por el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2020 al 28 de enero de 2021; asimismo, aprobó la Ampliación de Plazo, por el plazo de cincuenta (50) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, a través de la Carta N° 017-2021-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI, de fecha 09 de febrero de 2021, el supervisor solicitó el reconocimiento de Prestación Adicional del servicio de supervisión N° 02 de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, teniendo en cuenta que mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de enero de 2021, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 11, por cincuenta (50) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2020 al 28 de enero de 2021, para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 09 de diciembre de 2020; asimismo, señaló que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de enero de 2021, la Entidad aprobó el plazo de cincuenta (50) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, por lo que, solicita el pago de la Prestación Adicional del servicio de supervisión N° 02 por el monto de S/ 82,687.58 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 58/100 soles);

Que, con Informe N° 1671-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 21 de julio de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 277-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH e Informe N° 110-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA,



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



elaborado por el Coordinador Regional Sierra Azul y por el Ingeniero especialista en supervisión, respectivamente, solicitó la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 82,687.58 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 58/100 soles); asimismo, en el referido informe señaló que:

- i. *“En virtud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°11 otorgado al CONSORCIO SUR, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD; resuelve en el artículo segundo, ampliar el plazo de los servicios de Supervisión al CONSORCIO TUTI teniendo en cuenta la naturaleza accesoria que tiene respecto al contrato principal de la obra, por el periodo de CINCUENTA (50) días calendario, en el marco del Contrato N° 067-2018- MINAGRI-PSI, suscrito para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, como consecuencia de la aprobación para la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 09.12.2020, motivo por el cual la supervisión ha solicitado y el suscrito considera conforme disponer el reconocimiento de los servicios como lo señala el segundo párrafo del numeral 34.4 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia al numeral 4) Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- ii. *La mayor prestación correspondiente a los días cuantificados en el Ítems anterior por el mayor plazo debe ser considerados en concordancia con los costos contratados y con la realidad de la necesidad del control a efectuar de acuerdo a la evaluación del pedido de la supervisión, la misma que de acuerdo a la evaluación técnica realizada en concordancia con la complejidad de los servicios que mantiene la propuesta contractual en cuanto a insumos y costos unitarios y que concuerda con la propuesta por la supervisión que es por un monto total de S/ 82,687.58 soles (...).*  
*(...)*

Que, mediante Memorando N° 2317-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 21 de julio de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorgó la conformidad al Informe N° 1671-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y remitió el expediente de la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, señalando que dicho contrato debe ser ampliado con una mayor prestación de los servicios de supervisión por cincuenta (50) días calendario, cuyos servicios se han ejecutado en mérito al vínculo con la Resolución Directoral N° 206-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 04 y la Resolución Directoral N° 016-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha enero de 2021, que aprueba la ampliación de plazo para la ejecución de dicho adicional; por lo que, solicitó la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 82,687.58 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 58/100 soles);



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 675-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de fecha 23 de julio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, devolvió a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje el expediente de la Prestación Adicional de servicio de supervisión N° 02, teniendo en consideración que presenta observaciones;

Que, con Informe N° 1806-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 06 de agosto de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 295-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH e Informe N° 114-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, elaborado por el Coordinador Regional Sierra Azul y por el Ingeniero especialista en supervisión, respectivamente, absolvió las observaciones indicadas en el Memorando N° 675-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

- i. *El Expediente Técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 04, se justifica en la imposibilidad de ejecución de la propuesta técnica de la construcción del reservorio Layca Layca y cambio de canal rectangular de concreto por tubería HDPE en el tramo km 0+000 – km 0+291 del canal Layca Layca, tal como están programados en el expediente técnico aprobado; ante la falta de licencia social (negativa de la población) y disponibilidad de terreno, sin lo cual no se llega a cumplir los principales objetivos y metas del proyecto en actual ejecución.*

*Siendo que la ejecución del dique secundario para la construcción del reservorio de Layca Layca existe una complejidad que requiere de la atención del siguiente personal mínimo en cuanto a la supervisión de obra:*

1. *Jefe de supervisión*
2. *Asistente de supervisión*
3. *Ing. Especialista del medio ambiental*
4. *Ing. de seguridad de obra*
5. *Técnico de topografía*

- ii. **ANÁLISIS DEL MAYOR PLAZO Y MAYOR COSTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION ADICIONAL N° 02 (PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04)**

*En virtud de la Ampliación de Plazo N°11 otorgado al CONSORCIO SUR, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD; resuelve en el artículo segundo, ampliar el plazo de los servicios de Supervisión al CONSORCIO TUTI teniendo en cuenta la naturaleza accesoría que tiene respecto al contrato principal de la obra, por el periodo de CINCUENTA (50) días calendario, en el marco del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa”, como consecuencia de la aprobación para la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 09.12.2020, motivo por el cual la supervisión ha solicitado y el suscrito considera conforme disponer el reconocimiento de los servicios como lo señala el segundo párrafo del numeral 34.4 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia al numeral 4) Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



En tal sentido considerando la necesidad del control de la obra en lo concerniente a la ejecución del adicional de obra N° 04, se deja constancia que de acuerdo al análisis técnico de la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 del servicio de supervisión presentada por el Consorcio Tuti según el documento de la referencia a) y su correcta aplicación normativa este resulta indispensable para el cumplimiento con la finalidad del contrato.

**iii. Análisis de la incidencia de la mayor prestación adicional N° 02**

	MONTO	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA	SITUACION	CAUSAL DE PRESTACION
CONTRATO PRINCIPAL	573,240.14			Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI	
PRESTACION ADICIONAL N° 01	42,911.20	7.49%	7.49%	EN TRAMITE	PARA EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03
PRESTACION ADICIONAL N° 02	82,687.58	14.42%	21.91%	EN TRAMITE	PARA EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04

En aplicación del artículo 34.4 de la LCE, es procedente la prestación adicional N°02, que resulta indispensable para el adecuado control de la obra en lo referido a la prestación adicional de obra N°04, la misma que forma parte de la obra al haber sido aprobado mediante RJ N° 206-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.

**iv. Análisis del mayor costo de la mayor prestación de los servicios de supervisión N° 02. –**

La mayor prestación correspondiente a los días cuantificados en el ítems anterior por el mayor plazo debe ser considerados en concordancia con los costos contratados y con la realidad de la necesidad del control a efectuar de acuerdo a la evaluación del pedido de la supervisión, la misma que de acuerdo a la evaluación técnica realizada en concordancia con la complejidad de los servicios que mantiene la propuesta contractual en cuanto a insumos y costos unitarios y que concuerda con la propuesta por la supervisión que es por un monto total de S/. 82,687.58 soles y que es la siguiente.

**PRESUPUESTO ADICIONAL N°02 - CONSORCIO TUTI**

*Resolución Jefatural N° 206-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD*

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	MESES	PRESUPUESTO ADICIONAL N°04	
					P.V	P.T
<b>SUPERVISION DE OBRA</b>						
<b>HONORARIOS DEL PERSONAL</b>						
01.01.00	Ing. Jefe de Supervision	MES	1.00	1.67	11,000.00	18,370.00
01.02.00	Ing. Asistente de Supervisión	MES	1.00	1.67	5,800.00	9,086.00
01.04.00	Ing. Con experiencia en Seguridad de Obra	MES	1.00	1.67	5,000.00	8,350.00
01.05.00	Topografo	MES	1.00	1.67	3,000.00	5,010.00
01.06.00	Secretaria	MES	1.00	1.67	1,600.00	2,672.00
01.07.00	Chofer	MES	1.00	1.67	1,700.00	2,839.00
<b>ALQUILERES Y SERVICIOS</b>						
02.01.00	Alquiler de camioneta 4x4 + combustible	MES	1.00	1.67	5,000.00	8,350.00
02.02.00	Equipo topografo completo	MES	1.00	1.67	500.00	835.00
02.03.00	Computadora e impresora	MES	2.00	1.67	300.00	1,002.00
02.04.00	Telefonia, Internet, otros	MES	1.00	1.67	220.00	367.40
02.05.00	Informe, Planos, Impresos	MES	1.00	1.67	220.00	367.40
02.06.00	Gastos de Servicios Publicos	MES	1.00	1.67	213.50	356.55
02.07.00	Gastos de Alquiler de Oficina y Alojamiento	MES	1.00	1.67	800.00	1,336.00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>						59,541.35
<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>					10.00%	5,954.14
<b>UTILIDADES</b>					7.69%	4,578.73
<b>SUB TOTAL</b>						70,074.22
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>					18.00%	12,613.36
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO OFERTADO</b>						82,687.58



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 2544-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 06 de agosto de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunicó que mediante Informe N° 1806-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, efectuó el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, el mismo que cuenta con su conformidad, por lo que, remitió el expediente de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 02, a fin de que se emita el informe legal y proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 737-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de fecha 11 de agosto de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, devolvió a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje el expediente de la Prestación Adicional del servicio de supervisión N° 02, teniendo en consideración que presenta observaciones;

Que, con fecha 12 de agosto de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 447 por el monto ascendente a S/ 350,412.00 (Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Doce con 00/100 soles), para la Prestación Adicional del servicio de supervisión N° 02, del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Que, con Informe N° 1942-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 17 de agosto de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 314-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH e Informe N° 120-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, elaborado por el Coordinador Regional Sierra Azul y por el Ingeniero especialista en supervisión, respectivamente, absolvió las observaciones indicadas en el Memorando N° 737-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

(...)

**RESPUESTA N° 01.**-se alcanza la certificación correspondiente específica a la prestación de los servicios adicionales.

(...)

**RESPUESTA N° 02.**- Al respecto debo mencionar que si bien es cierto el Contrato N° 067-2018-MINAGRIPSI, ya cuenta con ampliación de plazo por los 50 días ampliados a la ejecución de la obra, situación precisado en el segundo artículo de dicho acto resolutivo, no se ha efectuado pago alguno al supervisor Consorcio Tuti en merito a la prórroga de dicho contrato, debido a no contar con el acto resolutivo de aprobación de la tarifa a cancelar por los servicios prestados ya efectuados para el control de la ejecución de dicho adicional y no se ha podido gestionar antes dicha aprobación de este acto resolutivo debido a no poder contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente. OBSERVACION N°03.





(...)

**RESPUESTA N° 03.-** Al respecto es importante señalar que el análisis solicitado ya correspondió efectuarse a la emisión del otorgamiento de los mayores plazos de dichos servidos aprobados en la RJ N° 016-2021 Ampliación de plazo para ejecución de adicional de obra N° 04, y que correspondió al análisis de la afectación de la ruta crítica de la obra, cuyo plazo de la obra ya habían culminado el 09-12-2020, y que dicho plazo fuera prorrogado del 10-12-2020 al 28-02-2021, Que por lo tanto al no haberse pagado la prestación adicional ya ejecutada corresponde pagarse para cuyo efecto es indispensable la aprobación mediante acto resolutivo según lo señalado por la UADM, de la tarifa propuesta técnicamente justificada en el informe técnico adjunto al documento de la referencia b), así como de la presentación de la valorización de dicho adicional por parte del Consorcio Tuti, situación que corresponde a otro trámite a efectuar.

(...)

**RESPUESTA N° 04.-** Al respecto como puede apreciarse en la línea de tiempo de los servicios de supervisión adjunta no obstante, la ejecución del adicional de obra N°04 motivo de la prestación adicional N°02 de los Servicios de supervisión estuvo programado ejecutarse desde el día siguiente de la aprobación de la RD mencionada es decir desde el 20-03-2020, esto no pudo efectuarse por paralizaciones y suspensiones de obra, incluidas la suspensión de Actividades dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, cuyos documentos sustentatorios y formales de adjuntan (RD de ampliaciones de plazo y actas respectivas de suspensiones de plazo) recién hasta el 10-09-2020, fecha en la que ya no se ha pudo contar con disponibilidad presupuestal no obstante se realizó a la UADM un trámite de pedido de adenda de las prestaciones adicionales mencionadas que concluyo con el pedido de los actos resolutivos recomendados por la UADM según el Memorando N° 01529-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, gestión que ha sido precisada según la línea de tiempo realizada en el Ítems I del presente informe”.

Que, mediante Memorando N° 2722-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 18 de agosto de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunicó que mediante Informe N° 1942-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje efectuó el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, el mismo que cuenta con su conformidad, por lo que, remitió el Expediente de la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión N° 02, a fin de que se emita el informe legal y proyecto de resolución correspondiente;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 establece: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“Asimismo el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo”;*

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece: *“Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”;*

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula: *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)”;*

Que, estando a la normativa precedentemente acotada, y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe el Presupuesto Adicional del servicio de supervisión N° 02 del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 82,687.58 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 58/100 Soles) que representa una incidencia de 14.42% del monto contractual original y una incidencia acumulada de 21.91% del monto contractual original, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, toda vez que la prestación adicional del servicio de supervisión, resultó indispensable para el adecuado control de la obra;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, se concluye que se cumplen con las formalidades legales para la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 del servicio de supervisión del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 001-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI;

Con las visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional N° 02 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 001-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, a cargo del CONSORCIO TUTI integrado por los señores ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES y RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, por el monto de S/ 82,687.58 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 58/100 soles) que representa una incidencia de 14.42% del monto contractual original y una incidencia acumulada de 21.91% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al CONSORCIO TUTI, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el CONSORCIO TUTI, amplíe la garantía de fiel cumplimiento, en la proporción que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar al CONSORCIO TUTI la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 110-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 114-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 120-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 277-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 295-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 314-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 1671-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1806-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1942-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 2317-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, el Memorando N° 2544-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, y el Memorando N° 2722-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 267-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que son su sustento.



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**



**BICENTENARIO**  
**PERÚ 2021**

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima  
T: (511) 424-4488  
[www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)